

BASES LEGALES “Cámara Divinity”

Este documento estará disponible en la dirección www.divinity.es.

1. Objeto

CONECTA5 TELECINCO, S.A.U. (en adelante, el “Organizador”), con CIF número A-82432279 y con domicilio social en Ctra. Fuencarral a Alcobendas, n.º 4 (28049) Madrid, organiza y gestiona la iniciativa denominada “Cámara Divinity” en la red social Instagram (en adelante, la “Iniciativa”), y que se publicita en la página web www.divinity.es (en adelante, la “Web”) mediante la que se quiere premiar las 5 fotos más originales de los espacios que se desee redecorar con las fotos de la cámara “Instax Mini 9 Divinity”, a criterio del Organizador, de todas las que envíen los usuarios, con una cámara “Instax Mini 9 Divinity”.

2. Participación

Para poder participar en la presente Iniciativa se requiere lo siguiente:

- Ser mayor de edad.
- Ser residente en el territorio español a efectos legales en el momento de haber participado en la presente Iniciativa (DNI o Tarjeta de residencia).
- Los usuarios deberán subir una foto a Instagram que sea un selfie en el que aparezca también el objeto o espacio que van a decorar con las fotos impresas que obtengan con la cámara “Instax Mini 9 Divinity” junto con la etiqueta #instaxcamaraDivinity.
- Enviar junto a la foto un texto que explique por qué quieren transformar ese rincón que van a decorar con las fotos.
- En las fotos no podrán aparecer menores de edad.
- Ser el titular del contenido enviado así como contar con la autorización necesaria de cualquiera que intervenga en la foto.

Cada participante garantiza al Organizador la veracidad de los datos suministrados respondiendo de cualquier reclamación que reciba en caso de incumplimiento de tal garantía.

Tendrán la condición de participantes los usuarios que cumplan los requisitos anteriores y participen en la Iniciativa de acuerdo con los términos especificados en el apartado siguiente para el desarrollo de la misma (en adelante, los “Participantes”).

Quedan excluidos de esta Iniciativa todo el personal laboral del Organizador y las empresas del Grupo Mediaset España y familiares directos (hermanos, cónyuges, hijos y padres).

3. Mecánica

Los usuarios deberán subir una foto a Instagram que sea un selfie en el que aparezca también el objeto o espacio que van a decorar con las fotos impresas que obtengan con la cámara “Instax Mini 9 Divinity” junto con la etiqueta **#instaxcamaraDivinity** y el texto mencionado y el Organizador elegirá las 5 respuestas más originales.

4. Duración

El plazo de participación comienza el 23 de abril de 2018 y finalizará 20 de mayo de 2018.

5. Garantías

5.1 Los Participantes ceden, sin límite temporal ni territorial alguno la totalidad de los derechos de propiedad intelectual y de imagen que pudiera corresponderle sobre el contenido puesto a disposición del Organizador, respondiendo de su autoría, titularidad y originalidad y garantizando al Organizador el pacífico ejercicio de los derechos cedidos.

De este modo, el Organizador podrán utilizar como considere oportuno el material recibido, cortando y/o editando, el material para la difusión en los medios de comunicación que libremente determine.

5.2 Los Participantes serán responsables de cualquier reclamación que reciba el Organizador derivada del contenido enviado para participar en esta Iniciativa, manteniendo indemne al Organizador frente a cualquier reclamación que éstas puedan recibir de cualquier tercero por tal motivo.

6. Premio

El Organizador elegirá 5 ganadores. El primer premio consiste en una cámara “Instax Mini 9 Divinity” rosa, con una carga ‘Candy Pop’ de 10 fotos. El premio incluye la personalización de la cámara con el nombre que el usuario indique, que tiene los siguientes detalles:

- Película instantánea en color FUJIFILM “instax mini”.
- Tamaño de la foto: 62 mm x 46 mm.
- Objetivo: 2 componentes, 2 elementos, $f=60$ mm, 1:12,7.
- Visor de imagen real 0,37 x con punto de encuadre.
- Rango de toma: $0,6 - \infty$.
- Velocidad del obturador: 1/60 de seg.
- Control de exposición: Sistema de conmutación manual (LED indicador de la posición de exposición).
- Salida de la película automática.
- Flash a disparo continuo (ajuste automático de la luz). Tiempo de reciclaje: 0,2 seg. a 6 seg. (con pilas nuevas). Alcance efectivo del flash: 0,6 m – 2,7 m.
- Apagado automático en 5min.
- Alimentación: 2 pilas alcalinas LR6/tamaño AA 1,5 V Capacidad: 100 fotos (Aproximadamente 10 cargas de INSTAX mini de 10 fotos).
- Contador de exposiciones (número de fotos remanentes).
- Ventanilla de confirmación del cartucho de película.
- Dimensiones y peso: 116 mm x 118,3 mm x 68,2 mm / 307 g (sin pilas, correa ni cartucho de película).

El ganador se comunicará el 24 de mayo, mediante mensaje directo en Instagram.

El Organizador facilitará a los ganadores el contacto de la empresa FUJIFILM España · FUJIFILM Europe GmbH, Sucursal en España - Aragón 180 · 08011 Barcelona encargada de gestionar la entrega del premio.

El Organizador se reserva el derecho a cambiar el carácter del premio en caso de que no sea posible, por motivos ajenos a la misma, la entrega del premio especificado en las presentes bases. En este caso, el Organizador se compromete a que el premio sea de análogas características a las del premio anunciado y/o a que su valor económico sea similar al del premio anunciado.

Una vez efectuada la comunicación válida con el ganador, estos deberán confirmar su aceptación o eventual renuncia en el plazo de 48 horas, para mayor agilidad de la asignación correcta y completa de los premios de la Iniciativa. En caso de renuncia deberá hacerlo vía correo electrónico para mayor seguridad. Aquellos premios cuya valoración sea superior a 300 € están sujetos a retención o ingreso a cuenta en virtud de lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), así como en el Reglamento del IRPF, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo. A estos efectos, el Organizador como sujeto pasivo que satisface la renta sujeta a retención o ingreso a cuenta, es el sujeto obligado a efectuar el ingreso de la retención o el ingreso a cuenta derivado de la entrega de dichos premios.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.1 de la citada Ley 35/2006, la obtención de un premio de este tipo constituye para su beneficiario una ganancia patrimonial a efectos de IRPF, al dar lugar a una variación en el valor de su patrimonio puesta de manifiesta por una alteración en su composición. El ganador no podrá renunciar a los premios una vez que los mismos hayan sido aceptados. Es condición imprescindible para la entrega del premio, que se devuelva firmada la carta que adjuntamos.

Para el caso de que los datos personales de los ganadores no fueran válidos, o no haya sido posible contactar con ellos en el citado plazo, o si hubiera manifestado el ganador su voluntad clara e inequívoca de renunciar al premio, pasados 3 meses no podrá reclamarse.

7. Supervisión

Cualquier Participante que manipule los procedimientos de participación y/o que incumpla las bases contenidas en el presente documento será descalificado. También queda reservado el derecho de verificar por cualquier procedimiento que el Organizador estime apropiado que los ganadores cumplen con todos los requisitos de este documento.

8. Modificaciones de las Bases y/o anexos

El Organizador se reserva el derecho a realizar modificaciones – incluyendo la cancelación o suspensión anticipada de la Iniciativa – y/o a añadir anexos sucesivos sobre estas bases por motivos técnicos, operativos, comerciales, o de audiencia, publicando siempre estas modificaciones y/o anexos en la dirección www.divinity.es

9. Protección de Datos de carácter personal

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Organizador informa a los Participantes de la incorporación de los datos de carácter personal que faciliten en ejecución de esta Iniciativa, a los ficheros automatizados titularidad de aquélla, así como del tratamiento automatizado al que van a ser sometidos con la única finalidad de ser empleados en la gestión de esta iniciativa, destruyéndose una vez finalizadas dichas tareas.

El Organizador, con domicilio en Madrid, Ctra. de Fuencarral-Alcobendas nº 4, como responsable del fichero, garantiza a los Participantes el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, debiendo remitir por escrito la concreta solicitud a la Unidad de Protección de Datos del titular. De igual modo, el Organizador se compromete, en la utilización de los datos incluidos en el fichero, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad del fichero.

10. Conflictos y Ley Aplicable.

En caso de divergencia entre los usuarios y la interpretación de las presentes bases por parte del Organizador, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando expresamente los Participantes al fuero que pudiera corresponderles.

La participación en esta Iniciativa supone la aceptación expresa de las presentes bases y la sumisión expresa de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe el Organizador.

En Madrid, a 23 de abril de 2018